



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

AVISOS JUDICIALES: 2672, 2990, 2994, 3002, 3121, 3124, 3126, 3146, 3151, 3152, 3177, 3260, 3262, 3263, 3271, 3273, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3290, 3291, 3292, 3294, 3295, 3296, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306 y 3307.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3009, 3120, 3154, 2932, 2955, 2988, 2989, 2995, 2996, 3001, 3262, 3264, 3265, 3267, 3268, 3269, 3270, 3272, 3287, 3288, 3289, 3293, 3297, 3298, 3021, 3029, 3125, 3263, 3286 y 3259.

Tomo CCXI

Número

106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	5,787.1	6,170.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	438.7	516.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	229.5	99.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>6,016.6</b>	<b>6,270.1</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>438.7</b>	<b>516.7</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,799.3	17,799.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,495.4	4,495.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,768.6	-7,551.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	21.2	21.2	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>438.7</b>	<b>516.7</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>14,547.3</b>	<b>14,764.1</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>20,563.9</b>	<b>21,034.2</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>22,676.2</b>	<b>22,676.2</b>
			Aportaciones	22,676.2	22,676.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	-2,551.0	-2,158.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,343.6	-1,870.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,894.6	-288.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>20,125.2</b>	<b>20,517.5</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>20,563.9</b>	<b>21,034.2</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtro. Roberto Arturo Rodríguez Reyes  
Secretario Ejecutivo  
(Rúbrica).

Mtro. Roberto Arturo Rodríguez Reyes  
Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

C. NELLY ETHEL MAR LARRAGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno dictado en el expediente 762/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO en contra de NELLY ETHEL MAR LARRAGA de quien solicita las siguientes prestaciones:

**A)** Con base en las causales que contempla el artículo 4.224 fracciones II y VIII, del Código de Civil vigente en esta entidad federativa, vengo a reclamar la pérdida de la patria potestad que ejerce la señora NELLY ETHEL MAR LARRAGA sobre la menor REGINA HERREJÓN MAR, por las razones y fundamentos jurídicos que más adelante se expresarán.

**B)** La declaración judicial de que el ejercicio de la patria potestad respecto de la menor REGINA HERREJÓN MAR, corresponde únicamente y exclusivamente al suscrito OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO.

**C)** Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se declare judicialmente la pérdida de cualquier derecho que tiene la señora NELLY ETHEL MAR LARRAGA sobre la menor REGINA HERREJÓN MAR, por las causas y consideraciones jurídicas que en líneas posteriores se precisarán.

**D)** El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2672.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
EDICTO**

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM MADRID CAUDILLO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 480/2019 el juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con la persona moral, LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número TRECE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio

número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal; Estado de México, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Adquirí de buena fe el bien inmueble, inmueble que cuenta con una Superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); y que cuenta con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En 14.00 metros con Casa 14; AL SUR: En 07.60 metros con Casa 12; AL SUR: En 06.40 metros con Casa 19; AL ORIENTE: En 6.00 metros con Calle Interior; AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 18; inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticuatro (224), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238602, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.-Desde el día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado. 4.- Me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueño que ostento.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en Proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2990.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1890/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO MUÑOZ CHÁVEZ, en contra de ANTONIO CANALES VALLES Y GUSTAVO MUÑOZ MORAN, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en: manzana 353, Lote 6, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección Séptima, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido Avenida Central Santa Clara, Lote 6, Manzana 353, Colonia Jardines de Santa Clara,

Sección Séptima, Código Postal 55450 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 105.0 m<sup>2</sup> y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; 07.00 metros colinda con Av. Central; AL SURESTE; 7.00 metros colinda con Lote 19; AL NORESTE; 15.00 metros colinda con Lote 7; AL SUROESTE; 15.00 metros colinda con Lote 5. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 19 de Julio de 1967, se celebró contrato de promesa de vender y comprar con la Fraccionadora "INCOBUSA" respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. Con fecha 9 de Mayo de 1998 se celebró contrato de Compra Venta con el Señor GUSTAVO MUÑOZ MORAN, y el suscrito C. MARIO MUÑOZ CHÁVEZ. Con el Certificado de Inscripción con número de folio real electrónico 00376193, se desprende que se encuentra inscrito a favor de uno de los codemandados ANTONIO CANALES VALLES, bajo el Volumen 97, Libro 1º Sección Primera, Partida Primera. Asimismo he venido pagando los impuestos de agua y predio a nombre de GUSTAVO MUÑOZ MORAN, demostrando que nunca he dejado de cumplir con mis obligaciones, a pesar de que en los recibos aparece un nombre diverso al suscrito MARIO MUÑOZ CHÁVEZ. Desde la fecha de celebración del Contrato de Compraventa antes mencionado, inmediatamente tome posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio y en concepto de propietario, posesión que he venido detentando desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, en concepto de propietario en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueño. Circunstancias que les consta a GLORIA SÁNCHEZ CERVANTES y JORGE BAUTISTA ESTRADA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza éste juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2994.- 28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1100/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE

ACTA DE MATRIMONIO promovido por HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ por propio derecho y en su calidad de albacea de PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA Y/O ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA en contra de MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, ordenó notificar a la demandada MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de Nulidad en sentencia firme del matrimonio civil celebrado por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, que quedó asentado en el acta de matrimonio número 00192, de la Oficialía del Registro Civil 0001, Libro 0001, con fecha de registro 29 de agosto de 1964, del Municipio de Tenancingo, Estado de México. Como consecuencia de la declaración de nulidad, la anotación marginal en el acta indicada. SEGUNDA.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este juicio y como hechos manifiesta: • 1.- Acredito mi personalidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi señora madre PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, y mi calidad de heredera, con la copia certificada del expediente 1352/2017, del Juzgado Segundo de lo Familiar de Lerma de Villada, Estado de México, que contiene auto declarativo de herederos dictado en fecha 13 de diciembre de 2018, en el que JOSE LUIS PÉREZ GONZÁLEZ Y HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ, fuimos declarados como únicos y universales herederos a bienes de DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA y audiencia de junta de herederos de fecha 16 de enero de 2019, en la que la ocursoante fui designada albacea. 2.- La autora de la sucesión intestamentaria que represento, en su vida se condujo como PAZ ELVIRA

GONZÁLEZ ORTEGA, así como con el nombre de ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, lo que acredito con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero del 2019, pronunciada en los autos del expediente 118/2019 del Juzgado Tercero de lo Civil de Lerma de Villada, México. 3.- Mi madre contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, el día 16 de junio de 1959, ante el Oficial 01 del Registro Civil de San Mateo Ateneo, Estado de México, acta 72, matrimonio que subsistió el 14 de agosto de 2014, día en que ocurrió el fallecimiento de mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, matrimonio que jamás fue disuelto, por ninguno. 4.- Mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, en vida se ostentó con diversos nombres, como HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ, HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ Y EUSTORGIO PÉREZ, acreditándolo con copia cotejada por el Notario Público número 4, Primer Testimonio, instrumento Notarial 17,683 Volumen 443, de fecha 14 de septiembre de 1998. 5.- De la legítima unión de PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA con FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, nacieron dos hijos de nombres JOSE LUIS y HORALIA NOEMI de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 6.- Mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, hasta el último día de su vida, se encontró unida en matrimonio civil con mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA murió el 14 de agosto de 2014.- Mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, sin disolver el vínculo matrimonial que lo unía a mi madre contrajo matrimonio en fecha 29 de agosto de 1964, ante el oficial del Registro Civil d Tenancingo, Estado de México, ostentándose con el nombre de HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL con la persona MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO. Sin embargo esta acta de matrimonio número 192, registrada en el año 1964, fue motivo de Juicio Oral Familiar, bajo el expediente 547/2012, del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México, promovido por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, en la que se dictó sentencia, que causo ejecutoria. 8.- Es indudable que mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL en el momento de celebrar el matrimonio civil con MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, actuó con absoluta mala fe, no solo por el hecho de que se encontraba unido en matrimonio con mi señora madre, Sino también por haberlo celebrado con un nombre diverso, esto es HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. 9.- De lo expuesto, resulta que es nulo este segundo matrimonio por haber sido celebrado por el impedimento de un matrimonio anterior, razón de hecho y de derecho por lo que demando sea declarada judicialmente la nulidad de dicho matrimonio, con todos sus efectos legales. 10.- Mi padre falleció el 17 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a la edad de 84 años ..." Por lo que en atención a que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica a MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, a través de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito introductorio de instancia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor Circulación de esta localidad, Boletín Judicial, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a emplazarse para que de

contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expida la presente el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO (CONFORME A LA CIRCULAR 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LICENCIADO ULISES LEONARDO GARCÍA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3002.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente número 725/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "PARQUE LOS JAGUEYES", ubicado en el lado poniente, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 40,152.45 M<sup>2</sup>, (CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 41.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 2: 21.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 3: 32.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 4: 39.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 5: 28.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 6: 13.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 7: 14.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 8: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 9: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 10: 5.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 11: 13.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 12: 26.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 13: 41.85 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 14: 6.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 15: 15.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 16: 21.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 17: 11.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 18: 18.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 19: 38.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 20: 21.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 21: 7.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 22: 11.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 23: 130.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 24: 44.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL NORTE 25: 18.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL SUR 1: 228.60 MTS. COLINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS, AL SUR 2: 108.70 MTS. COLINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS, AL SUR 3: 31.50 MTS. COLINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS, AL SUR 4: 117.00 MTS. COLINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS, AL ORIENTE 1: 27.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL ORIENTE 2: 23.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL ORIENTE 3: 37.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL PONIENTE: 139.30 MTS. COLINDA CON PLAZA DE TOROS.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.- Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.- 3 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 721/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "PARQUE ZACATAL 2", ubicado en el lado poniente, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 643.20 M<sup>2</sup>, (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 5.46 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS ESTANQUES, AL NORTE 2: 11.91 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS ESTANQUES, AL SUR 1: 21.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORIENTE 1: 9.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORIENTE 2: 2.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORIENTE 3: 1.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORIENTE 4: 32.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 1: 6.30 MTS. COLINDA CON CALLEJON GUERRERO, AL PONIENTE 2: 7.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 3: 8.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 4: 8.05 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 5: 9.29 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 6: 10.51 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.- Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 308/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "PLAZA DEL MAESTRO", ubicado en Avenida General Antonio Beltrán, sin número, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 345.80 M<sup>2</sup>, (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.65 MTS. COLINDA CON AVENIDA GENERAL ANTONIO BELTRAN, AL SUR: 18.65 MTS. COLINDA

CON JARDIN Y PALACIO MUNICIPAL, AL ORIENTE: 18.54 MTS. COLINDA CON HUMBERTO REYNA VACA, AL PONIENTE: 18.54 MTS. COLINDA CON AUDITORIO MUNICIPAL.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.- Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 732/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "ALJIBE CUADRADO", ubicado en el lado poniente, del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 3,477.46 M<sup>2</sup>, (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.67 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR 1: 23.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR 2: 25.16 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR 3: 45.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORIENTE: 6.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL PONIENTE 1: 13.90 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 2: 0.90 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 3: 28.43 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 4: 2.87 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 5: 1.88 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 6: 4.00 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 7: 2.44 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL PONIENTE 8: 2.59 MTS. COLINDA CON CALLE VIOLETAS, AL NORORIENTE 1: 7.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NORORIENTE 2: 0.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NORORIENTE 3: 51.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 731/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "AUDITORIO DE LA DELEGACION MUNICIPAL", ubicado del lado poniente, del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 1,145.16 M<sup>2</sup>, (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.83 MTS. COLINDA CON CALLE PALMA, AL SUR 1: 24.83 MTS. COLINDA CON AV. DR. GUSTAVO BAZ, AL SUR 2: 10.00 MTS. COLINDA CON AV. DR. GUSTAVO BAZ, AL ORIENTE 1: 15.15 MTS. COLINDA CON CALLE TIERRA BLANCA, AL ORIENTE 2: 8.96 MTS. COLINDA CON BIBLIOTECA DE LA DELEGACION, AL ORIENTE 3: 20.25 MTS. COLINDA CON BIBLIOTECA DE LA DELEGACION, AL PONIENTE: 39.85 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 304/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "BIBLIOTECA Y CASA DE CULTURA", ubicado en Avenida Independencia, sin número, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 1,737.60 M<sup>2</sup>, (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.60 MTS. COLINDA CON ESCUELA PARA ADULTOS Y/O PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL SUR: 56.60 MTS. COLINDA CON ESCUELA PARA ADULTOS Y/O PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL ORIENTE: 30.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL PONIENTE: 30.70 MTS. COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 720/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble

denominado "PARQUE INFANTIL", ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 870.50 M<sup>2</sup>, (OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: NORPONIENTE 1: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE CORDOBA, NORPONIENTE 2: 44.60 MTS. COLINDA CON CALLE CORDOBA, AL SUR 1: 11.50 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA LOMA, AL SUR 2: 43.93 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA LOMA, AL NORORIENTE 1: 18.45 MTS. COLINDA CON MAURICIO CALVO FRANCO, AL NORORIENTE 2: 12.45 MTS. COLINDA CON MAURICIO CALVO FRANCO.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.-3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 722/2008, SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del bien inmueble denominado "PANTEON MUNICIPAL", ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 25,185.19 M<sup>2</sup>, (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 5.62 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 2: 29.21 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 3: 21.70 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 4: 54.55 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 5: 25.88 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD ESPIGAS, AL SUR 1: 35.10 MTS. COLINDA CON CALLE CORDOBA, AL SUR 2: 46.36 MTS. COLINDA CON RODRIGO SALOMON CASTREJON GONZALEZ, AL SUR 3: 56.50 MTS. COLINDA CON RODRIGO SALOMON CASTREJON GONZALEZ, AL SUR 4: 26.00 MTS. COLINDA CON RODRIGO SALOMON CASTREJON GONZALEZ, AL SUR 5: 7.70 MTS. COLINDA CON RODRIGO SALOMON CASTREJON GONZALEZ, AL ORIENTE 1: 6.33 MTS. COLINDA CON ADRIAN CHAVEZ FLORES, AL ORIENTE 2: 19.14 MTS. COLINDA CON ADRIAN CHAVEZ FLORES, AL ORIENTE 3: 79.70 MTS. COLINDA CON ADRIAN CHAVEZ FLORES, AL ORIENTE 4: 21.93 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL ORIENTE 5: 59.28 MTS. COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL PONIENTE: 173.48 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA LOMA.

EL MENCIONADO INMUEBLE MANIFIESTA NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL, NI AFECTA EN FORMA ALGUNA AL EJIDO DE JUCHITEPEC.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha de auto: treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3121.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 718/2008, ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION POSESORIA, respecto del bien Inmueble denominado "PLAZA DE TOROS LA ÚNICA" mismo que se encuentra ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de veinticuatro mil novecientos uno metros con cuarenta y cuatro centímetros (24,901.44 M2), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte uno: treinta y ocho metros (38 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte dos: treinta y tres metros punto cincuenta centímetros (33.50 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Norte tres: veintidós metros punto veinte centímetros (21.20 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Norte cuatro: veintidós metros (22.00 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Norte cinco: treinta y cinco metros (35.00 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Norte seis: diecisiete metros punto ochenta centímetros (17.80 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Norte siete: veintiséis metros (26.00 Metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Sur uno: diecisiete puntos treinta centímetros (17.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES y CASAS; al Sur dos: cuatro punto cincuenta centímetros (04.50 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES y CASAS, al Sur tres: treinta y dos punto sesenta y cinco centímetros (32.65 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES y CASAS, al Sur cuatro: veintiocho punto treinta centímetros (28.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES y CASAS, al Sur cinco: sesenta y uno punto treinta y ocho centímetros (61.80 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES y CASAS, al Oriente uno: ciento cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (149.60 metros) y colinda con PARQUE MUNICIPAL LOS JAGUEYES; al Oriente dos: quince metros con cuarenta centímetros (15.40 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL, al Oriente tres: doce metros (12.00 metros) y colinda con CALLEJÓN GUERRERO, al Poniente uno: doce metros con setenta centímetros (12.70 metros) y colinda con CAMINO REAL, al Poniente dos: ochenta y seis metros (86.00 metros) y colinda con CAMINO REAL y al Poniente tres: ciento treinta y dos metros con veinte centímetros (132.20 metros) y colinda con CAMINO REAL.

Dicho ocursoante manifiesta que, desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIENDO FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Fecha de acuerdo: veintisiete (27) de junio de dos mil ocho (2008).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

3124.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 200/2021, MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO, promueve ante este Juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, ubicado en Paraje las Goteras S/N, camino viejo a Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.70 Mts, con Marco Antonio Galindo Páez; AL SUR: 25.70 Mts, con Miriam Reséndiz Hernández; AL ORIENTE: 38.42 Mts, con Silvia Bucio Angel y/o Pascual Luis Arroyo González; AL PONIENTE: 38.42 Mts. con Camino vecinal de 4 metros, con una superficie aproximada de 930.00 metros y centímetros cuadrados.

Ya que derivado del contrato privado de compra-venta del treinta de enero del año dos mil catorce, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADO EN AMECAMECA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Fecha del acuerdo 09 de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3126.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VALENTIN ALARCÓN MENESES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 387/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO de que de poseedor se constituya como PROPIETARIO, respecto del predio denominado "ATLAZALPA" Y/O SIN NOMBRE ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.52 metros y colinda con privada sin nombre, AL SUR. 16.42 metros y colinda con calle Campo Florido, AL ORIENTE. 27.08 metros y colinda con Fernando David Alarcón Meneses, actualmente Gabriela Cecilia Ortega Sánchez, AL PONIENTE. 28.00 metros y colinda con Encarnación Alarcón Rodríguez, actualmente Janely Montalvo Alarcón; con una superficie aproximada de 453.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS). Indicando el promovente que el día dos (02) de marzo de dos mil uno (2001), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con DAVID ALARCÓN RODRÍGUEZ Y JOAQUINA MENESES ROMERO, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

Asimismo, refirió que el inmueble de referencia se encuentra al corriente en contribuciones, que éste no forma parte de bienes inmuebles del municipio, ni es propiedad ejidal o comunal, además que el inmueble se encuentra inmerso dentro de un predio con mayor superficie, mismo que no se encuentra inscrito registralmente a nombre de persona alguna antes la Institución de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

3146.- 3 y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 497/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GILDARDO NIETO PEDROZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Mariano Abasolo S/n, perteneciente a la municipalidad de Coatepec Harinas, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros con Graciano Mercado; AL SUR: 15.00 metros, con Faustino Villa; AL ORIENTE: 16.40 metros, con Guadalupe Martínez Sáenz; y AL PONIENTE: 16.40 metros, con Sucesión de Amalia Izquierdo; incluyendo la vendedora Guadalupe Martínez Sáenz, a dicho inmueble descrito anteriormente, un acceso privado y exclusivo, esto es, a favor del promovente, consistente en entrada de 4.00 metros de ancho, 26.00 metros de largo; cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

3151.- 3 y 8 junio.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA GUADALUPE SOLANO RUIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2443/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al terreno ubicado en Cerrada de Pio Baroga #24, Colonia Amado Nervo, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON JULIO SOLANO GONZALES; AL SUR.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON CERRADA DE

PIO BAROGA; AL ORIENTE.- MIDE 16.37 (DIECISÉIS CON TREINTA Y SIETE) METROS Y LINDA CON ALICIA SOLANO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE.- MIDE 16.44 (DIECISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO) METROS Y LINDA CON JAVIER URBAN HERNÁNDEZ; Con una superficie de 246.08 (doscientos cuarenta y seis metros con ocho centímetros).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena once de mayo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3152.-3 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ.

En el expediente número 286/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, en contra de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ, se ordena el emplazamiento al demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$130,400.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción e incumplimiento de pago del documento base de la acción. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción hasta el pago total del adeudo a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual, intereses que por esta vía se reclama. C).- El pago de los gastos y costas que se originen como motivo de la tramitación del presente recurso judicial y hasta el pago total de las prestaciones reclamadas. HECHOS: PRIMERO.- En fechas 05 de junio de 2019 en el Municipio de Toluca, Estado de México, el ahora demandado Andrés Manzanarez Ramírez, suscribió un pagaré a favor de la parte actora por la cantidad de \$130,400.00 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), pagadero en el lugar de la suscripción y con fecha de vencimiento 05 de mayo del 2020, tal y como se acredita con el pagaré que se adjunta a la presente demanda, como documento base de la acción. SEGUNDO).- En diversas ocasiones le he hecho al demandado la invitación a cubrir el pago del documento que tiene conmigo de manera extrajudicial, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, haciendo este caso omiso al requerimiento, por lo cual; nos llevamos a la intervención de ejercitar en esta vía ejecutivo mercantil la acción presente, para hacer valer así mi derecho que tengo como tenedor de dicho documento en la vía y forma propuestas. TERCERO.- Es menester señalar a su señoría que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede a pagar un interés moratorio a razón del tipo legal del 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual sobre saldos insolutos hasta la total liquidación de la suerte principal, interés que por este concepto se reclama. CUARTA.- El día de la suscripción del pagaré, para testar el documento a título fehaciente en el hecho UNO y, dado que el deudor carece de

firma, el suscrito, le pedí copia de su credencial de elector para corroborar la firma y le solicite que plasmara su huella digital, documento que hago prueba.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 último párrafo, 1393 párrafo segundo del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, procédase al emplazamiento de ANDRÉS MANZANAREZ RAMÍREZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

Se expide en Toluca, México; a los veintiocho días del mes de mayo dos mil veintiuno.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. LUCILA TOBAR CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3177.- 4, 7 y 8 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BARRANCO GARCIA SELENE en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO. El C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó autos de fecha cuatro de mayo, veintiséis y cinco de abril, doce de marzo todos del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veinte y los aclaratorios de fecha cuatro de diciembre y veintiséis de noviembre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..." "...se tiene exhibiendo avalúo actualizado por el perito Ing. Humberto Bricio Sandoval Sámano el cual se encuentra ratificado ante la presencia judicial, con apoyo en el artículo 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO, con los insertos necesario a costa del actor..."

"...CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, por lo tanto procédase a elaborar los edictos y exhorto y remítase al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente..."

"... CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...procédase a elaborar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que el mismo se deberá librar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y toda vez que en el auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso se ordenó librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo que lo correcto es solamente "CUAUTITLAN", por lo que se aclara el auto de referencia, siento lo correcto: "C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en virtud de que al presente juicio le es aplicable el artículo 570 del Código Procesal Civil anterior a las reformas del año dos mil catorce, en consecuencia se aclaran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha once de noviembre del año en curso y que dice "por una sola ocasión debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles", siendo lo correcto: "por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate..."

"... CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO", en la inteligencia que al tratarse de la segunda almoneda y que el precio actual del inmueble vario, lo anterior, conforme al avalúo exhibido en autos y que es de \$ 1,665,000.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,332,000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 888,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. ..."

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3260.-8 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.

En el expediente 586/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OMAR VERA VICTORIA Y PERLA EMILIA HERNÁNDEZ SANTAMARIA, en contra de PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, celebrado entre los suscritos y la parte demandada. 2. El pago de la cantidad de \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), como restitución, en virtud de la anulación del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019. 3. El pago de intereses al tipo legal, respecto de la cantidad de \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), desde el momento de la presentación de esta demanda al C. Juez competente y hasta el total pago de la cantidad reclamada en la prestación anterior. 4. El pago de gastos, costas y honorarios de abogados que se derive del juicio aquí interpuesto en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365., del Código Civil del Estado de México. HECHOS 1.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve los suscritos celebramos con la persona moral PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, respecto del bien inmueble identificado como; Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado "Acantto", ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, documento que acompaño al presente como anexo número uno, junto con su anexo "A" consiste en tres fojas, y su anexo "B" consistente en oferta de compra, documentos que son parte integral del documento basal, así como la caratula de dicho contrato, mismo que fue suscrito por los representantes legales de la demandada Ana Regina Alfaro Cruz y Jorge Alfaro Sánchez. Así las cosas, en la cláusula primera de dicho contrato, se estableció el objeto del mismo y el precio del inmueble materia del contrato definitivo el cual es por la cantidad de \$ 2,694,269.24 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). 2. En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho anterior, se pactó por las partes, que los suscritos, en nuestra calidad de "EL PROMITENTE COMPRADOR" entregaríamos al ahora demandado en su calidad de "EL PROMITENTE VENDEDOR", las cantidades que se estipularon en el anexo "B" de dicho acuerdo de voluntades en concepto de "DEPOCITO EN GARANTIA", en virtud de ello, entregamos mediante diversas transferencias al ahora demandado la cantidad de; \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 m.n.), tal y como lo acredito con los recibos y comprobantes de transferencias que acompaño al presente, así como del informe que rindan las instituciones bancarias correspondientes, respecto a dichas transferencias o depósitos realizados la demandado, cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que reclamo en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido, así como los intereses al tipo legal que se vayan generando desde la fecha de presentación del presente y hasta el pago de la cantidad antes mencionada. En efecto, y solo para acreditar lo dicho anteriormente, es necesario señalar que realizamos diversos pagos a la hoy demandada, como a continuación se detallan: El

día seis de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con el recibo con número de folio 0532 que acompaño al presente como anexo, junto con la impresión del comprobante de transferencia de dicha cantidad de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día 11 de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$18,853.85 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 2 de la Institución Financiera Bancomer. El día 28 de mayo de 2019 se entregó vía transferencia electrónica a la demandada la cantidad de \$1,077,707.70 (un millón setenta y siete mil setecientos siete pesos con setenta centavos m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia, que realice desde mi cuenta, número 2283958, de la institución Banamex a la cuenta de la demandado 0192485575 de la Institución Financiera BANCOMER, identificada en dicho comprobante como cuenta BBVA BANCOMER Departamento \*\*163, también acompaño al presente el recibo de fecha 28 de mayo 2019, con número de folio: 0545, expedido por la demandada enviado a mi correo electrónico [v851005@hotmail.com](mailto:v851005@hotmail.com) desde el correo electrónico [victor.machado@integrarealestate.com.mx](mailto:victor.machado@integrarealestate.com.mx) y [juan.pacheco@qpintegra.com](mailto:juan.pacheco@qpintegra.com), acompañando una impresión al presente de dicho recibo como anexo. Cantidades entregadas mediante diversas transferencias desde las cuentas del suscrito y de las cuales me enviaron el comprobante electrónico, en donde consta la cantidad y el concepto que es por el departamento Baumé 2614 o ACANTTO, del cual acompaño una impresión y en su momento lo demostrare por los medios electrónicos necesarios, así como con el informe de dichas instituciones bancarias. 3. Sin embargo, el contrato basal, en el asunto que nos ocupa, es nulo, lo anterior en virtud de carecer de uno de los elementos necesarios para su validez como lo es el consistente en que no ha sido ratificado por las partes ante un Notario Público, como lo exige el artículo 7.526 del Código Civil para el Estado de México, que establece lo siguiente: Artículo 7.526.- Para que la promesa de contratar sea válida debe constar por escrito; en caso de que el contrato futuro recaiga sobre bienes inmuebles deberán ratificarse las firmas ante notario público. Como se desprende de este precepto legal, para que el contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, sea válido, debió ser ratificado por ambas partes ante un Notario Público, lo que no ha acontecido hasta esta fecha, por lo cual, dicho contrato carece del elemento de validez exigido por la ley, el cual no es mi deseo subsanar en virtud de las razones que expondré más adelante, particularmente la consistente en la inexistencia a esta fecha del inmueble materia del contrato definitivo, por lo cual, al ser falta de elemento de validez en comento el contrato basal es nulo, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.14 y 7.74 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: Artículo 7.14.- La falta de forma, el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad produce la nulidad relativa del acto. Artículo 7.74.- La falta de formalidad exigida por la ley origina la nulidad del contrato, salvo disposición en contrario; pero si la voluntad de las partes para celebrarlo

consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal. En estas condiciones, solicito a su Señoría tenga bien declarar la nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, por la falta de formalidad del mismo, siendo que no es mi deseo subsanar, en virtud de que a esta fecha no se encuentra construido el bien inmueble materia del contrato definitivo, derivado y establecido por el contrato base de mi acción, por lo cual, además de la declaración de nulidad solicitada solicito la devolución e intereses correspondientes al tipo legal de la cantidad entregada a la demandada por concepto de depósito en garantía, cantidad consistente en la suma de \$1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que solicito en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido. 4. No omito mencionar a su Señoría que a la fecha de presentación de esta demanda ninguna de las partes celebrantes del del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, ha intentado, requerido o solicitado la ratificación de dicho contrato ante un Notario Público, lo que sin lugar a dudas evidencia la negativa de las partes para satisfacer el requisito de validez del que carece el contrato base de mi acción, ello aunado a que a esta fecha no existe en bien inmueble materia del contrato definitivo, como lo es el Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado "Acantto", ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en efecto, no obstante que el la cláusula séptima del contrato base de mi acción el demandado se obligó a terminar la construcción del departamento antes descrito a más tardar en la fecha relacionada en la cláusula cuarta de dicho contrato, es decir, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, lo que en la especie no sucedió ya que hasta fecha no ha terminado la construcción del departamento, no obstante que se otorgó un plazo convencional de 180 días, a esta fecha han transcurrido estos ciento ochenta días y no se inició con la construcción del departamento, mucho menos está terminado. 5. No omito mencionar que en contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, *NO se estableció una fecha cierta o el plazo en que se debía de otorgar el contrato definitivo*, como lo exige el artículo 7.527., del Código Civil para el Estado de México, situación que también genera la nulidad en este caso absoluta de dicho contrato, razón por la cual demando y exijo se declare dicha nulidad mediante el presente; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintidós de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole la presente y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3262.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GAYTAN CORTES NICOLAS, expediente 249/2019. EL JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos del veinticuatro de febrero y ocho de marzo ambos de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, precisándose: del bien inmueble hipotecado identificado como: EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DIEZ EN EL NIVEL DOS DEL EDIFICIO "A" CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TRANQUILINO SALGADO NÚMERO 4, ENTRE EL EJE OCHO Y EL EJE TRES, TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERMANZANA "D" DEL FRACCIONAMIENTO PLAN MAESTRO SAN RAFAEL COACALCO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO COLONIA SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO (CON DERECHO A UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A GUIÓN DOCE), cuyas características medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$655,000.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de valuó rendido en autos; en el entendido de que las partes deberán comparecer desde el inicio de dicha diligencia, fecha señalada con antelación tomando en consideración las audiencias agendadas con anterioridad así como los próximos días inhábiles de los meses de septiembre en curso y noviembre próximo, aunado a que se debe tomar en cuenta los días que se trabajan a puerta abierta y a puerta cerrada en el entendido de que únicamente se llevarán audiencia los días que se trabaje a puerta abierta, lo que reduce los días de señalamiento para audiencias ello tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la Superioridad debido a la pandemia de Covid-19. Por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de esta ciudad y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, ello de conformidad en lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad reformado.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles reformado para esta Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos correspondientes en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para

tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bienes inmueble a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente entre la que se encuentra la de proveer escritos tendientes a su cumplimiento al presente proveído, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE MARZO DE 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD LOS EDICTOS RESPECTIVOS EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEIDO, ASI COMO PUBLICARLOS EN EL DIARIO DE CIRCULACION EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES.

3266.-8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 877/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABUNDIO MEDINA MORENO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre, actualmente número 308, colonia centro en Santiago Tianguistenco Estado de México, con una superficie aproximada de 316.09 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.50 metros con Avenida Dieciséis de Septiembre; AL SUR: 15.00 metros con Herlinda López viuda de Reza actualmente con Arturo Reza López; AL ORIENTE: 21.50 metros con Dr. Antonio Torres Q actualmente con "Guardería Infantil" de la cual es la directora la Licenciada en Psicología Jetzabel Plata Rendón; AL PONIENTE: 21.35 metros con calle José Miranda; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.- RÚBRICA.

3271.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 224/2021, KARLA STPHANIA y ANA KAREN de apellidos PÉREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en LA CARRETERA A LA UNIVERSIDAD (UAEM), EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240213076, EL CUAL CUENTA CON UNA

SUPERFICIE DE 485.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.17 METROS, CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 21.45 METROS, CON JUAN PASCUAL NUÑEZ (ACTUALMENTE CON JOEL PASCUAL LÓPEZ); AL ORIENTE: 24.84 METROS, CON PLACIDA ATILANA DE LA CRUZ LOVERA; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CRESCENCIA LOVERA ESCOBAR (ACTUALMENTE CON OFELIA SUÁREZ LOVERA).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3273.-8 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - LETICIA REYES RAMÍREZ, bajo el expediente número 135/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: 1ER ANDADOR DE PUERTO DE VERACRUZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros con 1ER ANDADOR DE PUERTO DE VERACRUZ; AL SUR: 16.80 metros con RAMONA AGUIRRE; AL ORIENTE: 09.50 metros con FELIX ALBA MORALES; AL PONIENTE: 09.50 metros con EMA ALBA MORALES; con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3275.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

RAYMUNDO DURAN CEDILLO.

Se le hace saber de la radicación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, solicitado por REBECA MARTÍNEZ ORTIZ, bajo el expediente número 168/2021; con el único fin de conservar los bienes pertenecientes al mismo, y en base al numeral 4.342 precitado, en el que se indica el orden a seguir para decretar depositario siendo que primeramente se debe nombrar a su cónyuge y en el caso concreto dicho carácter

lo tiene la promovente REBECA MARTÍNEZ ORTÍZ, tal como se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida, a la que se le concede pleno valor probatorio; y al manifestar que es su voluntad nombrarse como DEPOSITARIA DE LOS BIENES DEL PRESUNTO AUSENTE RAYMUNDO DURAN CEDILLO. Con apoyo en el numeral 4.348 de la ley adjetiva civil, se ordena LLAMAR al PRESENTE PROCEDIMIENTO al señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la petición, los cuales se publicaran por TRES VECES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción; lo anterior en términos del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.

3276.-8, 14 y 21 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ RENATO MELLADO REYES, bajo el expediente número 9057/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HERREROS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.93 metros con EULALIO GARCÍA; AL SUR: en 19.98 metros con JUAN VEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: en 26.49 metros con RAMÓN LARA LÓPEZ, SERVIDUMBRE DE PASO Y JESÚS MANUEL ENCISO ÁVILA; AL PONIENTE: en 26.43 metros con JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; con una superficie aproximada de 584.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3277.-8 y 11 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAMÓN LARA LÓPEZ, bajo el expediente número 9058/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE HERREROS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO

DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON RAÚL MELÉNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 11.90 METROS CON CALLE HERREROS; AL PONIENTE: 11.90 METROS CON JOSÉ RENATO MELLADO REYES; con una superficie de 238.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3278.-8 y 11 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA, bajo el expediente número 9060/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, NÚMERO 237, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.21 METROS CON CALLEJÓN DE PUEBLA; AL ORIENTE: 44.60 METROS CON JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; AL SUR: 14.23 METROS CON MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA; AL PONIENTE: 23.49 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 01.32 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON JUAN GARCÍA; AL SUR: 07.56 METROS CON JUAN GARCÍA; AL PONIENTE: 5.63 METROS CON JUAN GARCÍA, con una superficie de 752.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3279.-8 y 11 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JESÚS MANUEL ENCISO ÁVILA, bajo el expediente número 9061/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HERREROS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: en 20.00 metros con CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ; AL

ORIENTE: en 11.60 metros con CALLE HERREROS; AL PONIENTE: en 11.60 metros con JOSÉ RENATO MELLADO REYES; con una superficie aproximada de 232.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3280.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

Gudelia Castro Maldonado.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 434/2015 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS promovido por ALEJANDRO GARCÍA CARREON contra de GUDELIA CASTRO MALDONADO, demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de cesión de derechos que se celebró en fecha cuatro (04) de julio de dos mil doce (2012), B).- El otorgamiento de la firma ante el Notario Público de la escritura que contenga la Cesión de Derechos respecto del inmueble de su propiedad, con una superficie total de 5,428.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 154.00 METROS CON LUIS PEREA Y MANUEL MARTÍNEZ (ACTUALMENTE), CON FELIPA ESPINOZA VALENCIA Y MANUEL CASTRO GÓMEZ; AL SUR: 154.00 METROS CON LA SEÑORA JIMÉNEZ (ACTUALMENTE) MANUEL CASTRO GÓMEZ E ISAC GÓMEZ BARRERA; AL ORIENTE: 35.25 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 35.25 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE BENITO JUAREZ); C).- La declaración judicial en sentido que mediante sentencia definitiva, será su señoría quien firme en rebeldía de la demandada ante el Notario Público en caso de negativa; D) Se entregue y ponga en posesión jurídica y material del inmueble, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda; E) El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. De los hechos se desprende 1) Que en fecha cuatro de julio del dos mil doce el actor y la demandada celebraron un contrato de Cesión de Derechos; 2) La señora Gudelia Castro Maldonado declaro ser la dueña del inmueble nave y/o bodega con una superficie de 12,565.50 metros cuadrados; 3) Cabe aclarar que el Contrato mencionado en el hecho anterior, la hoy demandada señala una superficie de 12,565.50 metros cuadrados sin embargo el inmueble que se refiere el contrato tiene una superficie de 5,428.00 metros cuadrados; 4) Del contrato base de la acción de la demandada declaro que es voluntad hacer una cesión de derechos de una parte de la bodega; 5) La demandada en el contrato de cesión de derechos convino y se obligó a que no se reserva ningún derecho sobre la fracción de la bodega; 6) La señora Gudelia Castro Maldonado es la única persona que conforme a la Ley puede disponer libremente de la bodega cedida comprometiéndose a firmar los documentos para estructuración; 7) La demandada convino y obligo que a que se entrega la posesión material y legal de una parte de la bodega cedida; 8) Las partes en el Contrato de cesión de derechos manifestaron

expresamente su plena conformidad con el mismo; 9) No se determinó cantidad alguna por esta cesión de derechos, es decir, fue a título gratuito; 10) Que el suscrito reciba la posesión material y legal de la bodega descrita en el hecho tres de este curso. Lo cierto es que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD debido a que en ese momento no pudimos trasladarnos las hoy partes contendientes y los testigos del contrato base de mi acción, al lugar donde esta físicamente el citado terreno del cual la demandada me cedió sus derechos, esta última me manifestó que después nos poníamos de acuerdo para que me entregara la posesión, lo cual nunca ocurrió; 11) Después de dos años el suscrito me di a la tarea de buscar a la demandada en su domicilio para pedirle que me entregara todo y cada uno de los papeles con los que acreditara que es la legítima propietaria del inmueble del cual me cedió sus derechos de los pagos del agua, predio y los demás relativos a dicho inmueble; 12) Debido a que no localizaba a la demandada en su domicilio, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco, para hacer una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble del que me cedió sus derechos la citada demandada encontrándome con el hecho de que efectivamente es la propietaria de dicho inmueble, por lo que obtuve el folio real electrónico número: 00040144 de fecha 23 de septiembre del año dos mil catorce, en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, si bien en el presente son parte únicamente actor y demandado, no obstante de ello, tomando en cuenta que el accionante solicita entre sus prestaciones la entrega material del inmueble respectivo, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda, lo que trae como consecuencia forzosa que en su momento esto se convierta en un acto de molestia y de privación, por lo que ante este panorama resulta necesario llamar a juicio al titular de aquel gravamen SERVANDO RAFAEL DOMÍNGUEZ LOZA, y en su caso deduzca su derecho en esta controversia, lo anterior se determina de tal manera ya que si bien es cierto que el tercero llamado a juicio no es, ciertamente por lo general parte en sentido material en el juicio de que se trate, puesto que no tiene la calidad de sujeto pasivo de la prestación del actor, pero si se convierte en parte de sentido formal, sujeto a los efectos del proceso y con los derechos y obligaciones y varga inherentes, siendo desde este punto de vista que su posición se asimila a la del demandado, porque si bien no sufre los efectos de la pretensión de fondo del actor, dado que no es parte en la relación sustancial a que se refiere (y por lo mismo no se le condena o absuelve) si soporta los efectos del procesó y entre ellos posibles efectos de un acto de molestia o privación. Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el Tercero llamado a juicio las recoja y pueda dar contestación, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3281.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY.

El C. HONATAN ANDRÉS MANCILLA ALMARAZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 668/2020, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción del inmueble denominado "LOPEXCO", ubicado en la calle cerrada de Morelos, número 20, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE.- 12.65 metros y colinda con CALLEJÓN PARTICULAR DEL MISMO INMUEBLE; AL SUR.- 12.54 metros y colinda con CARLOS SÁNCHEZ; AL ESTE.- 10.71 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; y AL OESTE.- 11.18 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; con una superficie de 137.36 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapación respecto del una fracción del inmueble denominado "LOPEXCO", ubicado en la calle cerrada de Morelos, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa, el señor REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa, por medio del cual me transmito la propiedad de una fracción de predio denominado "LOPEXCO" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00115323, Partida 9, volumen 38, libro i, sección primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, aunado que siempre he ejercido actos de dominio a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado en la posesión. Haciéndole saber a REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 18 DICIEMBRE DE MAYO AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3282.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA.

En el expediente número 1923/2019 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES RESPECTO DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS**

1.- Que el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, en fecha veinte de junio del año 2018, contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, con la C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA, ante el Oficial Décimo del Registro Civil en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal en Calle Lago Viedma número 94, Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, en esta Ciudad; 3.- En agosto el año 2019, sale de su domicilio el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, y establece su domicilio particular en Calle Anenecuilco MZ. 4 LT. 28D, Unidad Habitacional Emiliano Zapata, en esta ciudad; 4.- Se exhibe la propuesta de convenio y se le da vista a la parte contraria.

Informándose que ordenaron girar los oficios de búsqueda en fecha veintiocho de enero del año 2020, girándose los mismos el día cinco de febrero del año dos mil veinte, 2020.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

3283.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

Por auto de fecha ocho de Marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento No Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por ANGEL PERALTA PEREZ, bajo el número de expediente 138/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CIENEGUITA" UBICADO EN EL BARRIO XOCHITENCO, CALLE COSAMALOC, S/N, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.12 METROS CON CALLEJON; AL SUR 37.60 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 46.30 METROS CON CALLE COSAMALOC; AL PONIENTE 41.00 METROS CON

CALLEJON; CON UNA SUPERFICIE DE 1,696.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUVENCIO DELGADO HERNANDEZ, en fecha (04) CUATRO de MARZO DE DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veintisiete días de Mayo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) veinte de Mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3284.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

VICTOR MANUEL AGUILAR VALDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que DE LA PEÑA MONTOYA RAINIERO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, en el expediente número 663/2018, las siguientes prestaciones: I).- De La Notario No. 93 de Cuautitlán Izcalli de esta entida, licenciada Liliana Castañeda Salinas, la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número 65362, de fecha 17 de octubre del año 2016, otorgada ante su procotolo. II).- Del C. Director General del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, el RESGUADO, ANOTACION y CANCELACION TOTAL REGISTRAL en el folio o asiento respectivo de la escritura precisada en el numeral anteriores y/o que posteriormente se hubieren realizado por virtud de ellas, de manera preventiva y posteriormente de manera definitiva en cumplimiento a la sentencia de nulidad que al efecto se emita en este juicio. III).- Del señor Víctor Manuel Aguilar Valdez, la NULIDAD ABSOLUTA de su escritura pública No. 65362, indicada en la prestación I., y en su oportunidad la ENTREGA del lote número 35 con todo lo que de hecho y por derecho corresponda, al haber adquirido indebidamente. IV).- De todos los demandados de acreditarse obrar de mala fe, el PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originaren por la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI,

ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3285.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de LAURA GALLEGOS PADILLA, también conocida como LAURA GALLEGOS PADILLA DE ROSADO Y LEANDRO GUILLERMO ROSADO MACHAIN expediente número 1032/2016 C. Juez interino Vigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS dictó el siguiente auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

"... a los autos del expediente en que se actúa, el escrito presentado..." por ADRIAN CRUZ GALLARDO..." "... visto el contenido de autos, y en virtud del proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 574, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "CASA NÚMERO 51 Y PREDIO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO 303 (TRESIENTOS TRES), FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HERRADURA, CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO GALARDÓN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$12,084,000.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), ..." "...de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con fundamento en lo previsto por el artículo 573 del Código Adjetivo de la materia,-----

"... En consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$1,208,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."-----

"... Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad que deberá designar el Juez exhortado autorizándolo con plenitud de jurisdicción..." NOTIFIQUESE. -----

C.D.M.X., A 17 DE MAYO DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JULIO CESAR CORTES MEZA.- RÚBRICA.

3290.-8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

DONAJI SARA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 226/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en CALLE ZACUALA, SIN NÚMERO, LOTE OCHO (08), MANZANA B, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil once (2011), lo adquirió la C. DONAJI SARA CRUZ, mediante contrato de compraventa, la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y, colinda con lote siete 07, actualmente con DONAJI SARA CRUZ; AL SUR: 20.00 Metros y, colinda con lote nueve 09, actualmente MAURA NOEMI CASTRO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 10.00 Metros y, colinda con lote tres 03 actualmente ANGEL ROMERO ALBA; AL PONIENTE 10.00 Metros y, colinda con calle Zacuala.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, VEINTE 20 DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3291.-8 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

DONAJI SARA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 225/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble, ubicado en calle Zacuala, sin número, Lote 7, Manzana B, Colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiestan que desde el día cuatro 04 de Diciembre del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. ISRAEL BENITO JUAREZ TORRES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, ACTUALMENTE CON ANGEL ROMERO ALBA; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, ACTUALMENTE CON DONAJI SARA CRUZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 ACTUALMENTE IRAIS CASTRO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZACUALA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Teotihuacán, Estado de México, a 20 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3292.-8 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 1181/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. GUADALUPE VEGA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble denominado PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO COMO EL PARAJE "LA LAGUNA", UBICADO EN CALLE IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.30 metros colinda con ZANJA REGADORA; AL SUR en 22.30 metros colinda con CALLE IXTLAHUACA; AL ORIENTE en 103.60 metros colinda con PEDRO RÍOS y AL PONIENTE en 102.50 metros colinda con ZANJA REGADORA; con una superficie total de 2,298.00 m2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); señalando que en fecha 26 de febrero de 2012 el actor adquirió el inmueble antes señalado, de la señora MA. MERCEDES A. OROPEZA AMARO mediante contrato privado de compraventa, que desde que lo adquirió, lo ha venido poseyendo de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y con ánimo de dominio, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, que el inmueble se encuentra fuera del territorio que integra el núcleo ejidal del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México y que el inmueble no se matriculó en la Oficina Registral de Cuautitlán, México.

Se expide a los nueve días de abril del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de diciembre del 2020 y 21 de abril del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

3294.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 590/2020, el señor CIRILO GONZALEZ MONTIEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 449.19 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 METROS CON MARÍA DE LOS DOLORES ANTONIA DEL MAZO BARRANCO;

AL SUR: 22.10 METROS CON JOSEFINA MEJIA MEDRANO,

AL ORIENTE: 21.40 METROS COLINDA CON CALLE EN PROYECTO;

AL PONIENTE: 20.80 METROS CON BENITO MARTINEZ.

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco.- FIRMA.- RÚBRICA.

3295.-8 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ JONATHAN MANCILLA ORTIZ, bajo el expediente número 8962/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON AVENIDA HIDALGO, BARRIO SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.44 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 42.40 METROS CON JUAN ORTIZ MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 21.36 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON AVENIDA HIDALGO; AL PONIENTE: 20.44 METROS CON CARLOS ORTIZ MOCTEZUMA; con una superficie de 813.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jaqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3296.-8 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO.

En el expediente número 254/2021, MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "SANTA MÓNICA" ubicado en CAMINO LINDERO OJO DE AGUA, SIN NUMERO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de la C. MARÍA FÉLIX CEDILLO MENDOZA en fecha veinte (20) de enero del año dos mil cuatro (2004); a través de un contrato privado de

compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 163.00 metros y linda con Señor Lorenzo Palma;
- SUR: 148.00 metros y linda con Ejido San Pablo;
- ORIENTE: 282.50 metros y linda con Ignacio Patricia;
- PONIENTE: 266.50 metros y linda con Cecilio Sánchez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 42,684.75 metros cuadrados.

C) Desde el día veinte (20) de enero del año dos mil cuatro (2004), la vendedora entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propiedad, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Camino linderero Ojo de Agua, Sin Número San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) y veintiuno ambos del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3299.-8 y 11 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036, en contra de HUGO GONZALEZ MEDRANO, expediente 632/2017, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto cuya parte conducente dice:

Ciudad de México a dos de marzo de dos mil veintiuno.

"...como lo solicita, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 53,

DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, los cuales se deberán publicar por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

FIJAR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN EL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

3300.-8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 130/2021, la señora MARÍA GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 (CIENTO OCHENTA PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON ADOLFO GARDUÑO COLÍN;

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON EMANUEL GARDUÑO COLÍN;

AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON NATIVIDAD POLO RIVAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco.- FIRMA.-RÚBRICA.

3301.-8 y 11 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 354/2021, JUAN JOSÉ OCHOA SANTANA, por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en la Comunidad de Loma de Rodríguez, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 35.49 metros con Juan José Ochoa Santana; AL SUR: En 36.23 metros con calle privada; AL ORIENTE: En 20.92 metros con calle privada; AL PONIENTE: En cinco líneas de 2.46, 12.04, 3.02, 6.39 y 2.84 metros con calle privada, con una superficie de 841.97 metros cuadrados; inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil diez, celebrado con MONICA REYES CASAS, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. = = =

Dados en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. = = = DOY FE. = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3302.-8 y 11 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 353/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSÉ OCHOA SANTANA, se dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSÉ OCHOA SANTANA, respecto al inmueble ubicado en Comunidad de Loma de Rodríguez, Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en ocho líneas de 4.11, 4.73, 4.86, 5.91, 4.47, 4.78, 6.46 y 5.22 metros, colindando con propiedad privada; AL SUR: en dos líneas de 35.58 y 2.00 metros, colindando con Juan José Ochoa Santana y calle privada sin nombre respectivamente; AL

ORIENTE: en 25.44 metros, con propiedad privada y, AL PONIENTE: en cinco líneas de 6.08, 3.01, 12.78, 8.06 y 5.00 metros, colindando con Margarito Rebollar González; con una SUPERFICIE DE 1178.31 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el uno de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3303.-8 y 11 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 415/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 415/2021, que se tramita en este juzgado, promueve GONZALO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: cerrada sin nombre y sin número en la población de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 18.26 metros, colinda con cerrada sin nombre;

AL ORIENTE: 10.57 metros colinda con el C. JULIO ALEJANDRO QUIRINO SÁNCHEZ;

AL SUR: En cuatro líneas, la primera 8.12 metros, la segunda de 1.43 metros en ambas líneas colinda con la C. PASCUALA ALEJANDRO COLÍN, la tercera 1.52 metros y la cuarta 8.62 metros y en ambas líneas colinda con el C. ARTURO ALEJANDRO COLÍN; y

AL PONIENTE: En tres líneas, la primera en 0.26 centímetros, la segunda 0.20 centímetros y colinda con el señor ARTURO ALEJANDRO COLÍN y la tercera de 9.25 metros y colinda con la señora DOLORES NÚÑEZ GARCÍA.

A partir de la fecha 15 de enero de 2008, GONZALO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA. SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. SAMIRA GARCÍA NÚÑEZ.-RÚBRICA.

3304.-8 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente 500/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE SÁNCHEZ SANTANA, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE BARAJAS, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 103.00 metros y Colinda con JOSE SANTANA Y ENTRADA; Al Sur: 132.00 metros y colinda con HERMELINDO SANTANA; Al Oriente: 45.00 metros y colinda con ISAAC SANTANA hoy ALDO SÁNCHEZ VELAZQUEZ y Al Poniente: 76.00 Metros y colinda con BARRANCA, con una superficie de 8,508.00 metros cuadrados (ocho mil quinientos ocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

3305.-8 y 11 junio.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL Y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso. Se deja sin efecto la audiencia señalada en el proveído indicado en último término..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON Apoderado de la parte actora, debido a las manifestaciones que indica, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte y el dictado en Audiencia de fecha veintiocho de octubre del mismo año dos mil veinte. Siendo postura legal la cantidad de \$440,000.00. (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se deja sin efectos la audiencia..." "... otro si digo en auto de fecha anterior a la pandemia..."

“...En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE DANIEL BLANCAS LANDA Y MIRIAN ESPAÑA FLORES expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avalúo del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso...” “...A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico “ DIARIO IMAGEN”, los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurren los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRANSCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordené el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avalúo es decir sobre la cantidad de \$550,000.00, con descuento

del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avalúo es decir la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO...”

“CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- - Agréguese a los autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, y por exhibido el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México...” “... con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, respecto del inmueble ubicado en CALLE ZACATECAS NÚMERO 305, VIVIENDA “A”, LOTE 10, MANZANA 14, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VILLAS DE SAN MARTÍN”, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIÓDICO “EL DIARIO IMAGEN” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

3306.-8 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3040/2021, promovido por IRMA MARIBEL RUTILO MARTÍNEZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle de Adolfo López Mateos

sin número, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.00 m con privada Sin nombre.

Al sur: 10.00 metros con Bulfrano Garduño Corona.

Al Oriente: 10.00 metros con Camino al Monte.

Al poniente: 10.00 metros con Bulfrano Garduño Corona.

Con una superficie total de 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3307.-8 y 11 junio.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 111915/22/2020, El C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALONSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SAN JOSÉ S/N, LA PURÍSIMA, VILLA CUAUHTÉMOC Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.77 METROS Y COLINDA CON GEMMA CRUZ CARRASCO, AL SUR: 10.67 METROS Y COLINDA CON NADIA FABIOLA BECERRIL SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JOSÉ, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO RUIZ BECERRIL. Con una superficie aproximada de: 107.00 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado México a 28 de abril del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3009.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 638174/5/2021, El o la (los) C. EVA SONIA LETICIA GARCIA VIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL ORIENTE: 8.42 MTS. CON EL SR. ALVARO ROSALES REYES. AL NORTE: 16.08 MTS. CON YOLANDA EMILIA SEGURA SANCHEZ Y EVA SONIA LETICIA GARCIA VIVAS. AL SUR: 13.40 MTS. CON EL SR. JUAN BASTIDA MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de: 60.00 M<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3120.- 3, 8 y 11 junio.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 297521/07/2021, EL C. ANDRÉS VICUÑA GONZÁLEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACATITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ; AL NOROESTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON ADRIÁN JAVIER SOBERANES; AL SUROESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA VICUÑA GONZÁLEZ; AL SURESTE: 4.70 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SURESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA VICUÑA GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 255.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3154.-3, 8 y 11 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 297058/04/2021, La C. ROXANA RUIZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, respecto DEL TERRENO, UBICADO EN CALLE TOTOLAPA, S/N, LA PURIFICACION, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.70 METROS CON CALLE TOTOLAPA; AL SUR: 12.70 METROS CON ALBERTO CRUZ LUCERO; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON AQUILEO OJEDA SUAREZ; AL PONIENTE. 21.00 METROS CON GEORGINA CARRILLO MATA. Con una superficie aproximada de: 278.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de abril del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3154.-3, 8 y 11 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 297522/08/2021, El C. JOSE ISAAC CORREDOR FLORES, promovió inmatriculación administrativa, respecto DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AHUEHUETITLA", UBICADO EN EL MISMO PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 46.40 METROS CON ANGEL ACOSTA O; AL SUR: 23.65 METROS CON JAVIER GALLEGOS Y 24.00 METROS CON RUBEN GALLEGOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON JOSE LUIS CORREDOR F; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON RUBEN GALLEGOS Y 4.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 557.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de Mayo del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3154.-3, 8 y 11 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 296993/03/2021, El C. ISMAEL MENDOZA SERRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO "COLOZTITLA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS PRIMERA 9.70 METROS CON FELIPE GARCIA, SEGUNDA DE 14.80 METROS Y COLINDA CON FELIPE GARCIA; AL SUR: 24.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON CALLE PROMESAS; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS PRIMERA DE 25.50 METROS Y COLINDA CON FLORA MENDOZA Y LA SEGUNDA DE 3.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE GARCIA. Con una superficie aproximada de: 651.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México a 17 de Mayo del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3154.-3, 8 y 11 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 296057/01/2021, El C. OSCAR ALEJANDRO LOPEZ ELIZALDE, promovió inmatriculación administrativa respecto DE UN TERRENO DENOMINADO "MIGCAMILTONCO", UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 15, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 81.70 METROS Y LINDA CON CALLE NEZAHUALCOYOTL; AL SUR: 81.70 METROS Y LINDA CON JULIA PEREDO; AL ORIENTE: 44.41 METROS Y LINDA CON ANCELMO SALES; AL PONIENTE: 40.20 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA. Con una superficie aproximada de: 3,455.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de abril del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3154.-3, 8 y 11 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,874 del volumen número 521 de fecha 21 de abril del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE ARRIAGA BUCIO TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE ARRIAGA Y/O GUADALUPE ARRIAGA DE VILLEGAS**, que otorgaron los señores **ANTONIA VILLEGAS ARRIAGA, OSVALDO VILLEGAS ARRIAGA, IRENE VILLEGAS ARRIAGA, GEORGINA VILLEGAS ARRIAGA, LAURA VILLEGAS ARRIAGA y LIZBETH VILLEGAS ARRIAGA**, en su carácter de descendientes directos de la de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 29 de abril del 2021.

DRA. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-**  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2932.-27 mayo y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil trescientos once (6,311)**, volumen **setenta y cinco (75) ordinario** de fecha veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALOMÓN SILVA CELIS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **CATALINA BRÍGIDA RAMÍREZ GALINDO, ALEXIS OMAR SILVA RAMÍREZ Y JESÚS MANUEL SILVA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ALEXIS OMAR SILVA RAMÍREZ Y JESÚS MANUEL SILVA RAMÍREZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALOMÓN SILVA CELIS**, a favor de la señora **CATALINA BRÍGIDA RAMÍREZ**

**GALINDO** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 25 de mayo de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 2955.- 27 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN  
 INTESTAMENTARIA  
 A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA GUTIERREZ CRUZ**

Mediante instrumento número seis mil ochocientos diecinueve, extendido el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor HERIBERTO ARRIAGA PÉREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores SILVIA ROXANA Y EDGAR ISRAEL ambos de apellidos ARRIAGA GUTIERREZ, en calidad de hijos de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON la sucesión intestamentaria de su finada esposa y madre, la señora SILVIA GUTIERREZ CRUZ manifestando que con la calidad que ostentan, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con la copia certificada del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "8 Columnas", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de abril de  
 2021.

2988.-28 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de  
 Mayo del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**,  
 Notario Público número 129 del Estado de México, en  
 cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,402** volumen **518**, del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA SAUCEDO FLORES**, quien también utilizo el nombre de **CELIA SAUCEDO DE PEREZ**, que otorgan los señores **ARTURO PEREZ RIVERA** en su calidad de cónyuge supérstite, y **CINTHIA BIANESA PEREZ SAUCEDO, ELIDETH SELENE PEREZ SAUCEDO y JOSE ARTURO PEREZ SAUCEDO** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **ARTURO PEREZ RIVERA** en su calidad de cónyuge supérstite, y **CINTHIA BIANESA PEREZ SAUCEDO, ELIDETH SELENE PEREZ SAUCEDO y JOSE ARTURO PEREZ SAUCEDO** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **CELIA SAUCEDO FLORES**, quien también utilizo el nombre de **CELIA SAUCEDO DE PEREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **CELIA SAUCEDO FLORES**, quien también utilizo el nombre de **CELIA SAUCEDO DE PEREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2989.-28 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 25 Mayo del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,  
 Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,  
 con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,525, del Volumen 349, de fecha 21 de mayo del año 2021, se radico en esta notaría **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERMELINDO GABRIEL GARDUÑO**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERMELINDO GABRIEL GARDUÑO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores **MARITZA, IRVIN, IVÁN Y MISAEL** de apellidos **GABRIEL LUCIANO**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERMELINDO GABRIEL GARDUÑO**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERMELINDO GABRIEL GARDUÑO**, la señora **MARCELINA LUCIANO CAYETANO**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento de los derechos de los bienes descritos en la

Declaración VIII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERMELINDO GABRIEL GARDUÑO**, la señora **MARCELINA LUCIANO CAYETANO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2995.-28 mayo y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 20 abril del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,500, del Volumen 348, de fecha 17 de abril del año 2021, se radicó en esta notaría **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **FANNY BASURTO CORDERO**; Se instaura el **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **FANNY BASURTO CORDERO**, en los términos del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, que se transcribió en esta Escritura; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **FANNY BASURTO CORDERO**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así la compareciente señora **MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BASURTO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **FANNY BASURTO CORDERO**, la señora **MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BASURTO**, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como **ALBACEA TESTAMENTARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **FANNY BASURTO CORDERO**, la señora **MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BASURTO**, quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2996.- 28 mayo y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, **HAGO SABER**. Que por medio del instrumento número **12,782 volumen 187** de fecha **15** de abril del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, la señora

**ILEANA KARINA VEGA MORALES**, radica la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA ELENA MORALES CANSECO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 25 Mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-  
RÚBRICA.

3001.- 28 mayo y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "119,064", del Volumen 2,134 de fecha 28 de MAYO del año 2021, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE FROYLAN ROMERO CAPULA, quien también en vida acostumbro a usar los nombres de FROYLAN ROMERO y FROYLAN ROMERO CAPULA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor BENITO FROYLAN ROMERO VEGA, en su carácter de albacea y heredero del señor JUAN FROYLAN ROMERO VAZQUEZ, quien también en vida acostumbro a usar el nombre de FROYLAN ROMERO VAZQUEZ, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y nacimiento, documentos con el que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3261.-8 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,902" de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ROBERTO MARTÍNEZ CORIA, MARTHA LYDIA MARTÍNEZ CORIA, MARÍA ELENA MARTÍNEZ CORIA, HERIBERTO JUAN MANUEL LÓPEZ CORIA y LUIS ALFREDO LÓPEZ CORIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA CORIA GUZMÁN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARTHA CORIA GUZMÁN**, ocurrida el día cuatro de abril del año dos mil once.

2.- Matrimonio de los señores **MARTHA CORIA GUZMÁN y ANTONIO MARTÍNEZ FRÍAS**.

3.- Defunción del señor **ANTONIO MARTÍNEZ FRÍAS**.

4.- Nacimiento de los señores **ROBERTO MARTÍNEZ CORIA, MARTHA LYDIA MARTÍNEZ CORIA, MARÍA ELENA MARTÍNEZ CORIA, HERIBERTO JUAN MANUEL LÓPEZ CORIA y LUIS ALFREDO LÓPEZ CORIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de junio de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**  
 3264.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,489, del volumen 1371, de fecha 26 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER CARRILLO MALDONADO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO ESTHER CARRILLO, QUE FORMALIZAN LOS PRESUNTOS HEREDEROS, SIENDO ESTOS LOS SEÑORES VICTOR MANUEL, IRMA, ARTURO, JOSE LUÍS, ENRIQUE, ROSA MARÍA, SILVIA Y FRANCISCO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS POZOS CARRILLO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR VICTOR MANUEL, ARTURO, JOSE LUÍS, ENRIQUE, ROSA MARÍA, SILVIA Y FRANCISCO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS POZOS CARRILLO**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de mayo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3265.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 70,838 del volumen 1,358 de fecha 29 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO LUNA DURAN**, que formaliza como presunto heredero: el señor ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ, en su carácter de hijo del autor de la sucesión, quien acredito su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y

nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3265.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,354 del volumen 1,369 de fecha 14 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ALVARADO RIVERA**, que formalizan como presuntos herederos los señores: CLAUDIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ en su carácter de cónyuge supérstite, JOSÉ LUIS, ELLIONEHIT, CLAUDIA IVETTE Y MIGUEL BERNARDO todos de apellidos ALVARADO SÁNCHEZ, **en su carácter de hijos legítimos del autor de la Sucesión**, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3265.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,893, Volumen 2,763, de fecha 8 de Abril de 2021, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EMMA GUIJOSA CAMPOS**, que otorgaron el señor **ANTONIO GAYTAN SALAZAR** y las señoras **LAURA EMMA, VERÓNICA ADRIANA** y **EDNA IVET**, todas de apellidos **GAYTAN GUIJOSA**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y las demás en su calidad de Descendiente en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la

Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3267.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,078 del volumen número 1,858 de fecha 22 de abril del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CATARINO LOREA SEGURA, a solicitud de la señora YOLANDA ALVARADO ESTRELLA en su carácter de cónyuge superviviente y señores MARCO ANTONIO LOREA ALVARADO, JUAN JOSÉ LOREA ALVARADO, PABLO GERÓNIMO LOREA ALVARADO y DANIEL LOREA ALVARADO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3268.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,231 del volumen número 1,851 de fecha 06 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ENRIQUE FUENTES MIRANDA, a solicitud de la señora GRACIELA QUEZADA HUARACHA, en su carácter de cónyuge superviviente y en representación del señor JACK SINHUE FUENTES QUEZADA, así como los señores TANYA MARLEN FUENTES QUEZADA y ELVIS ALDO FUENTES QUEZADA, los últimos tres en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, acreditando con éstas últimas su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3269.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,302 del volumen número 1,852 de fecha 18 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONARDO HERNÁNDEZ ROBLEDO, a solicitud de la señora MA GUADALUPE CARRILLO CRUZ, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARRILLO, DIANA HERNÁNDEZ CARRILLO Y OLIVIA HERNÁNDEZ CARRILLO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3270.-8 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 31 de mayo de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **Diez Mil Once**, otorgada ante el suscrito notario el día diecinueve de mayo del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LEGADO Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **VICTOR JESUS, REGINA, ACELA, MARIA DOLORES, ACASIA CRUZ MARIA** quien también acostumbra utilizar el nombre de **ACACIA CRUZ MARIA, MARIA DEL CARMEN y JUAN JOSE** todos de apellidos **GARCIA ROMERO**, en su carácter de legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CRUZ ROMERO VAZQUEZ**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3272.-8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **69,190** de fecha **26 de Mayo de 2021**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ ESPITIA** también conocido como **ALFREDO RODRÍGUEZ ESPITIA**, que otorgaron los señores **AMADA IBARRA MARTÍNEZ, SELENE OLGA, NALLELY GRACIELA, AMADA y ALFREDO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ IBARRA**; en su calidad de Presuntos herederos.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Notario Público No. 106  
Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Mayo del 2021.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

3287.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69180 de fecha 25 de mayo de 2021, en la que se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, el Reconocimiento de Validez de Testamento, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, la Aceptación y/o repudio de Herencia; el nombramiento de Herederos y el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea, todos a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL JAVIER ALVARADO RÍOS, a petición de los señores LUZ MA. DE LOS ÁNGELES VALDEZ MACÍAS, también conocida como LUZ MARIA DE LOS ÁNGELES VALDEZ MACÍAS, en su carácter de PRESUNTA HEREDERA y ALBACEA; por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de mayo de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez en periódico de circulación nacional.

3288.-8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **14818**, firmada el día 28 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA TRUJILLO HERNÁNDEZ**, quién en otros documentos aparece con el nombre de **MARÍA TRUJILLO**, que otorgan los señores **MARTHA TORRES TRUJILLO** y **DAVID TORRES TRUJILLO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 28 de mayo de 2021.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA NÚMERO 107.

3289.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 62,467 del día veintisiete de mayo del 2021, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras BLANCA HEDALYD MAZA TOLEDO y AURORA ALEJANDRA MAZA TOLEDO, en su carácter de hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICENTE BEDREDIN MAZA RAMOS, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

3293.-8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **14702** del Volumen **422** de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **JOSÉ VÍCTOR LÓPEZ TREJO** también conocido como **VÍCTOR LÓPEZ** y **VÍCTOR LÓPEZ TREJO** y a quien en lo sucesivo únicamente se le identificará como **JOSÉ VÍCTOR LÓPEZ TREJO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **PABLO LÓPEZ JARAMILLO**, **ROMÁN LÓPEZ JARAMILLO**, **FELICIANO LÓPEZ JARAMILLO**, **ALFONSO LÓPEZ JARAMILLO**, **CLEOTILDE LÓPEZ JARAMILLO**, **MARÍA TERESA LÓPEZ JARAMILLO**, **MARÍA FRANCISCA LÓPEZ JARAMILLO** Y **MAGDALENA LÓPEZ JARAMILLO**, ésta última acompañada de las testigos señoras **MARY CARMEN NIETO SALAS** Y **ANGELINA EDITH NAVA HERNÁNDEZ**, como hijos del autor de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

3297.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **14703** del Volumen **423** de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes de la señora **CARMEN JARAMILLO MORENO** también conocida como **CARMEN JARAMILLO**, MA. **CARMEN JARAMILLO MORENO**, **CARMEN JARAMILLO DE LÓPEZ**, MA. **CARMEN JARAMILLO** Y M. **CARMEN JARAMILLO** y a quien en lo sucesivo únicamente se le identificará como **CARMEN JARAMILLO MORENO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **PABLO LÓPEZ JARAMILLO**, **ROMÁN LÓPEZ JARAMILLO**, **FELICIANO LÓPEZ JARAMILLO**, **ALFONSO LÓPEZ JARAMILLO**, **CLEOTILDE LÓPEZ JARAMILLO**, **MARÍA TERESA LÓPEZ JARAMILLO**, **MARÍA FRANCISCA LÓPEZ JARAMILLO** Y **MAGDALENA LÓPEZ JARAMILLO** ésta última acompañada de las testigos señoras **MARY CARMEN NIETO SALAS** Y **ANGELINA EDITH NAVA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

3298.-8 y 17 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GEORGINA IVONNE VARGAS DURAN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 466/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 3.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCHTITLAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3021.- 31 mayo, 3 y 8 junio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ELIAS GENARO RODRIGUEZ GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1401**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 324 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 37,737, VOLUMEN CLXXVII, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE ELIAS GENARO RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE ELIAS GENARO RODRIGUEZ GONZALEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 295, DEL LOTE 22, DE LA MANZANA XV, DE LA CALLE JARDÍN DE INVIERNO NÚMERO 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 294; ESTE: EN 2.80 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 361; Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR: EN 2.15 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 296 RESPECTIVAMENTE; OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 296; Y EN 2.80 M. CON ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO; EN PLANTA ALTA NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA Y CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 294; ESTE: EN 2.80 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 361; Y EN 2.50 M. CON VACIO A LOTE PRIVADO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR: EN 2.15 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 296 RESPECTIVAMENTE; OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 296; Y EN 2.80 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO). ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; SUPERFICIE ÁREA CONSTRUIDA 56.40 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MONICA MONSERRAT FRANCO MARIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 806 Volumen 144, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1971, mediante folio de presentación No. 349/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 9,973 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALEXANDRO ALFREDO RAMIREZ NUMERO 125 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA “CORPORACION DE INVERSIONES”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR SALVADOR ROJAS LEON COMO VENDEDOR Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR RICARDO FRANCO OTAÑEZ. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 2, MANZANA VII (SIETE ROMANO) Y CASA NUMERO 45 DE LA CALLE ANDADOR TIZAYUCA, CONSTRUIDA SOBRE DICHO TERRENO, EN EL FRACCIONAMIENTO “VENTA DE CARPIO”, UBICADA EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON EL LOTE 1.

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTES 45 Y 44.

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON ANDADOR TIZAYUCA.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3125.- 3, 8 y 11 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. HECTOR LEONEL FLORES CRESPO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1063 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 494/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 7, MANZANA 33, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 8.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. SENEGAL.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 32.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

**SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1063 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1062.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de mayo de 2021.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3263.-8, 11 y 16 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FELIPE FABIAN IBAÑEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1898**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 380 DEL VOLUMEN 353 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE JULIO DE 1995 Y PARTIDA 690 DEL VOLUMEN 167 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE JULIO DE 1995, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 09-118985-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CONTU Y/O LICENCIADA SILVIA SIGUENZA GONZALEZ Y/O LICENCIADO ALEJANDRO TORRES DEL VALLE Y DE OTRA EL SEÑOR FABIAN IBAÑEZ FELIPE, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN ANDRÉS QUINTANA ROO, DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO 5, CONDOMINIO M, POBLADO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN , ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1.62 M. Y EN 0.23 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 5.64 M. CON EL DEPTO. 301 DEL EDIFICIO 4; AL ESTE: EN 1.26 M. CON VESTÍBULO Y ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN, EN 2.97 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 5.74 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SUR: EN 3.05 M. CON DEPTO. 301 Y EN 4.44 M. CON VESTÍBULO Y ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN; AL OESTE EN 3.32 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 6.65 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL; ABAJO: CON DEPTO. 202. ARRIBA: CON DEPTO. 402; CON UNA SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUIDA DE 66.26 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MEXICO.**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

## CONVOCATORIA A REMATE DE BIENES EMBARGADOS

La Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 16 primer párrafo y 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 7, 8, 48 fracciones IX, XVI y XXIV, 49, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, II, X, XIX y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 6, subnumerales 6.1., 6.1.5., 6.1.5.3., 6.3., 6.3.3. y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente en cada ejercicio; 1, 2, 3 fracciones IV, XXII, XXIX y XXXVI, 7 párrafo primero, 8, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 29 párrafo cuarto, 30 párrafo segundo y último, 34, 35, 36, 38, 43, 376, 377, 378, 379, 381 fracción I, 384, 385 fracción I, 390, 392, 395, 396 párrafo segundo, 397, 407, 408, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 423, 425, 426, 427, 429, 430, 431 y 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM) vigente, 68 párrafos primero y segundo, 72 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 7, 58, 64 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEXTO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 1, 3, 4, 5, 6, 14, 24, 25, 27, 28 B fracciones I, XXVII y XXXVI, 40, 44, 47, 49 fracción III, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, 1, 2, 3, 8 fracciones I, X, XVIII y XXXIII, 9, 10, 24, 25 fracción III, 30, 31, 32 fracciones I, XIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl vigente:

## CONVOCA

A las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar como postores en el proceso de **REMATE DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL C. EDGAR CESÁREO NAVARRO SÁNCHEZ y UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL C. JUAN CARLOS CAMACHO GODOY**, Presidente y Tesorero Municipal de Nezahualcóyotl, México, durante la administración 2009-20012:

Núm. Cons.	BIENES A REMATAR	BASE PARA EL REMATE Valor de avalúo efectuado por perito especialista en valuación, conforme al artículo 410 del CFEMM.	POSTURA LEGAL La que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor de avalúo señalado como base para el remate, conforme al artículo 414 del CFEMM. (Monto mínimo a ofrecer)
1	Bien inmueble con una superficie de terreno de 204.0 m2, ubicado en Calle 13, Mza. 78, Lote 9, número exterior 49, Colonia Maravillas, C.P. 57410, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	\$1,927,000.00	\$1,284,666.66
2	Bien inmueble con una superficie de terreno de 204.0 m2, ubicado en Calle 13, Mza. 78, Lote 8, número exterior 47, Colonia Maravillas, C.P. 57410, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	\$4,796,000.00	\$3,197,333.33
3	Vehículo marca Infiniti, Hybrid RWD, modelo 2016, Serie JN1AV7BP5GM650151.	\$261,600.00	\$174,400.00

Bienes inmuebles que serán rematados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución que fue legalmente instaurado por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl para la recuperación del crédito fiscal derivado de la sanción por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA** que les fue impuesta a los ex servidores públicos que han quedado indicados, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), **en el expediente de origen OSFEM/UAJ/PAR-AI/353/13** y en el Recurso de Revisión RR-PAR/72/2016 interpuesto por el C. Edgar Cesáreo Navarro Sánchez, en monto histórico de **\$1,182,708.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil setecientos ocho pesos con cero centavos en moneda nacional)**, cuyo origen es la “Auditoría financiera y de obra al Municipio de Nezahualcóyotl, México, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve”, por **ACTOS U OMISIONES REALIZADOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** y que tiene por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México. El crédito fiscal en que se constituyó la sanción impuesta por el OSFEM se contiene en el **Mandamiento de Ejecución con folio TM/SJ/PAE/001/2020**, emitido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, mismo que le fue legalmente notificado al C.

Edgar Cesáreo Navarro Sánchez el 20 de agosto de 2020 y al C. Juan Carlos Camacho Godoy el 07 de septiembre de 2020, a este último mediante Edicto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico de circulación nacional "El Financiero"; sin que, a la fecha, se hayan presentado a cubrir el importe del crédito fiscal a su cargo.

El remate en subasta pública de los bienes antes relacionados, **SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 (TRECE) HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, ubicadas en Av. Chimalhuacán s/n, entre las calles de Caballo Bayo y Faisán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

#### **BASES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO POSTORES**

1. Presentar un **ESCRITO**, en sobre cerrado tamaño carta, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, **a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y a más tardar el día previo a la fecha fijada para el remate**, con lo siguiente:
  - Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor. Tratándose de una sociedad, nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, domicilio social, la fecha de constitución, el giro y los datos principales de su constitución. **En ambos casos, firma autógrafa del postor o de su representante legal**, en este último caso deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve.
  - **La cantidad que ofrezca, en moneda nacional, en una sola exhibición con precio cierto y determinado.**
  - Se deberá adjuntar a dicho escrito cheque certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, **o bien comprobante del depósito previamente realizado en efectivo ante la caja de la Tesorería Municipal, del importe de cuando menos el 20% de valor fijado a los bienes como "Base para el Remate"**, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquiriera el postor al que se adjudiquen los bienes objeto del remate. Después de fincado el remate, previa orden de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, se devolverán los cheques certificados, billetes de depósito o depósitos en efectivo a los postores que no hubieren sido adjudicados con los bienes objeto del remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, cuyo depósito continuará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refiere los puntos anteriores, la autoridad ejecutora no las calificará como posturas legales.
2. Se fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura de éstas que se haya recibido.
3. Fincado el remate de los bienes se aplicará el depósito constituido. Al día siguiente a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora, institución bancaria o caja habilitada, el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura, o la que resulte de las mejores.
4. Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libres de todo gravamen.
5. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del fisco en los procedimientos de ejecución.
6. Si no se fincare el remate, la autoridad podrá adjudicarse los bienes o negociaciones o enajenarlos fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los periódicos de mayor circulación donde resida la autoridad ejecutora y fíjese en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se estimen convenientes, conforme lo disponen los artículos 408 párrafo segundo y 411 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **08** días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA**  
**TESORERA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL**  
**(RÚBRICA).**

3259.-8 y 9 junio.